
PROYECTO BÁSICO DE LA RONDA OESTE DE VILAMARXANT

DOCUMENTO 4

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

APÉNDICE Nº 7. MEMORIA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Memoria de Prospección Patrimonial de la alternativa Ronda Oeste Vilamarxant (Valencia).

1. Ficha Técnica

2. Identificación: Memoria patrimonial de la prospección de la alternativa Ronda Oeste Vilamarxant

3. Nº expediente administrativo: 0460P.18

4. Promotor: Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible
Ciudad Administrativa 9 d'Octubre-Torre 1.

Representado por: Dña. Teresa Font Jiménez

Autor proyecto Variante Oeste: INTERCONTROL LEVANTE S.A.

Dirección a efecto de notificaciones: Ciudad Administrativa 9 d'Octubre-Torre 1
C/ Democracia, 77
46018 Valencia

5. Empresa Arqueológica: ESTUDIOS DE AFECCIÓN PATRIMONIAL, S.L.P.
C/ Begoña, 3 Bloque A pta 1 pta 1
46183 - L'Elia (Valencia)
Tfno. 96 274 30 53

Dirección Técnica: Carlos Verdasco Cebrián
Doctor en prehistoria y Arqueología.

Equipo Técnico: Pablo Sañudo Die y Jose Enrique López Peris.

6. Tiempo de los trabajos realizados: Trabajo de campo realizado durante los días 19 y 20 de octubre 2019.

7. Documentación Planimetría: Base planimétrica IGN, Visor cartográfico de GVA.

8. OBJETO.

El presente documento tiene como objeto la descripción y valoración del grado de afección patrimonial de la variante así como las medidas cautelares a tomar durante la vigilancia medioambiental de la construcción de la alternativa Ronda Oeste de Vilamarxant en Valencia.

9. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Ley 2/1989, de 3 de Marzo, de Impacto Ambiental de la Generalitat Valenciana contempla la "regulación de los Estudios de Impacto Ambiental encaminados a identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno". En su Artículo 2º, punto 4, establece los elementos medioambientales susceptibles de ser impactados, entre los que incluye los "bienes materiales, comprendiendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico". La finalidad de las medidas adoptadas en la mencionada Ley queda expresada en su Preámbulo:

"Se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia importante en el medio ambiente. Todo ello proporciona mayor fiabilidad a las decisiones que deban adoptarse, al poder elegir, entre las diferentes alternativas seleccionadas, aquella que en su conjunto produzca menor impacto".

El artículo 6 del reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell, establece todas aquellas determinaciones que deben incluirse en los estudios de impacto ambiental, entre las que se encuentra claramente indicada la incidencia que el proyecto, plan o programa, obra o actividad tiene sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, artístico y arqueológico.

Por su parte, la Orden de 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental a tramitar ante esa conselleria, establece la obligatoriedad de incorporar el informe vinculante del departamento competente en materia de cultura. En este sentido, el decreto 208/2010 de 10 de Diciembre de 2010, con el fin de regular la documentación que se aporte en materia de patrimonio en los estudios de impacto ambiental, establece en su artículo 1:

"1. El presente decreto tiene por objeto establecer el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental u otros documentos de análoga naturaleza y objeto, a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

2. Asimismo, regula el procedimiento administrativo tendente a la emisión de estos informes y lo adapta a la estructura orgánica de la administración del Consell, todo ello con el doble objetivo de desarrollar la desconcentración de funciones y dotar de mayor agilidad a la tramitación de los mencionados procedimientos."

La ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en su artículo 62.1 contempla la realización de actuaciones arqueológicas en zonas o áreas de protección arqueológicas o paleontológicas:

"Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección, y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, así como, en ausencia de Catálogo aprobado según los requisitos de la presente ley, en todos aquellos ámbitos en los que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. En caso de que para la elaboración del estudio previo resulte necesario acometer alguna de las actuaciones previstas en el artículo 59 las mismas serán autorizadas en los términos de los artículos 60 y 64."

De igual manera la aparición de restos arqueológicos planteará la necesidad de llevar a cabo una intervención arqueológica de investigación, como determina el artículo 60 en sus apartados 3 y 4:

Artículo 60.3. La Conselleria competente en materia de cultura establecerá reglamentariamente los procedimientos de inspección oportunos para comprobar que los trabajos se desarrollen según el programa autorizado y ordenará su suspensión inmediata cuando no se ajusten a la autorización concedida o se considere que las actuaciones profesionales no alcancen el nivel adecuado.

Artículo 60.4. Una vez concluida la actuación arqueológica o paleontológica y dentro del plazo que en la autorización o con posterioridad a ella fije la administración, o en su defecto en el de dos años, el promotor, a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.2, deberá presentar a la Conselleria competente en materia de cultura una memoria científica de los trabajos desarrollados, suscrita por el arqueólogo o paleontólogo director de los mismos.

El 20 de febrero de 2019 se recibe informe de la Direcció Territorial d'Educació, investigació, Cultura i Esport con número de expediente 0460P.18 comunicando la necesaria realización de una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano.

11. METODOLOGÍA Y PROCESO DE PROSPECCIÓN.

Durante los días 19 y 20 de octubre de 2019 se realizó prospección terrestre, superficial, visual y sistemática de toda la zona afectada por el proyecto de construcción de la variante Oeste de Vilamarxant mediante 3 arqueólogos. La prospección se realizó de modo directo y exhaustivo de la superficie del terreno, con observadores separados a intervalos de 15-20 m., siempre y cuando la orografía lo permitía.

Para el trabajo de campo se ha utilizado gps de mano portado por cada uno de los

prospectores, tanto para el registro de la ruta de cada uno de los prospectores como para la localización y ubicación de los elementos patrimoniales de interés cultural en la cartografía –Coordenadas dadas en ETRS89 UTM HUSO 30– o en su defecto los tramos u áreas que se han considerado relevantes (panorámicas, zonas antropizadas, propiedades privadas, etc.). Esta toma de puntos georeferenciados se ha completado con la realización de una documentación gráfica consistente en fotografía, tanto de forma general como en detalle, en formato digital a resolución no inferior a 3000 píxeles.

El equipo técnico ha estado compuesto por: Carlos Verdasco Cebrián, doctor en Prehistoria y Arqueología, gearqueólogo paleolitista y prospector; Pablo Sañudo Die, Lcd. en Historia, arqueólogo paleolitista y prospector; Jose Enrique López Peris, Lcd. En Geografía e Historia, arqueólogo medievalista y prospector.

El modelo metodológico de prospección utilizado en este proyecto se basa en la metodología de prospección de Djindjian, quien aboga por la NO recogida sistemática del material arqueológico de los posibles yacimientos (Djindjian, 2002). Sólo cuando el material sea de singular valor se recogerá y se llevará al lugar asignado por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura i Esport.

Todos los puntos de interés propuestos en este documento son los hallados en la prospección ya que en el estudio Documental realizado previamente a la prospección no se ha halló ningún punto patrimonial afectado por la futura obra, salvo la casa de Peones Camineros ya descrita en el proyecto de autorización. El estudio documental se basó tanto en las fichas de consulta pública publicadas en la Web de Conselleria de Cultura, Educació i Esport, área Patrimonio como en la bibliografía especializada de la zona, la toponimia, la topografía, planimetría del ámbito geográfico afectado por el trazado (Escala 1:10000).

La prospección se realizó en la futura zona afectada por la construcción de la variante Oeste de Vilamarxant. Eminentemente campo de cultivo regados por numerosas estructuras hidráulicas de riego existente en toda la zona. La zona afectada se encuentra en zona inmediata a la población de Vilamarxant en su lado oeste, por cuanto todo el área se encuentra fuertemente antropizada desde tiempos históricos, organizada en bancales consecutivos con abundantes aportes de tierra y abono. No es raro por tanto, encontrar restos informes de cerámica de dimensiones minúsculas tanto vidriadas como comunes por todos los campos de cultivo.

Los campos al encontrarse en cultivo han permitido tener una buena visibilidad salvo aquellos que por hallarse abandonados los arbustos y gramíneas nos han imposibilitado un buen trabajo de documentación (zonas denominadas como de baja visibilidad en planos).

Del mismo modo, al ser un lugar de cultivo de regadío antropizado en su mayor parte, se han hallado abundantes zonas valladas, que no han podido ser prospectadas. Dado que se trata de la redacción del proyecto, el aviso a propietarios y expropiaciones no se han iniciado, ahondando en la imposibilidad de acceder a estas zonas valladas, muchas de ellas con viviendas y habitadas (zonas denominadas como valladas en planos).



Fig. 1. Zona de transformación del terreno por préstamo de tierras. Zona inmediata a rotonda del Cami la Pea.



Fig. 2. Zona de baja visibilidad en zona del Cami del Carrascal.



Fig. 3. Zona de nula visibilidad en rotonda del Cami la Pea.



Fig. 4. Barranco de Teulada en zona de traza.

12. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO:

Durante el trabajo de campo realizado se han identificado 9 puntos con bienes etnológicos y/o arqueológicos que se ven afectados por la construcción de la variante oeste de Vilamarxant.

12.1. Pto. 1073. ETRS89 30H 704048, 4383163. Bien etnológico. Entre abundante vegetación se escucha rumor de agua en la futura rotonda de la CV50, que parece estar relacionado con estructura longitudinal hidráulica histórica realizada en piedra seca y que discurre de manera transversal al eje longitudinal de la traza. Esta estructura hidráulica parece tomar las aguas del río Turia en el zona del Pabrel.

12.2. Pto. 1074. ETRS89 30H 703932, 4383172. Bien etnológico. Acequia histórica realizada en hormigón de 1,6 ancho por 1.5 de profundidad, brazo de acequia mayor dividido aguas arriba en el partidor del Molinet que se denomina acequia Fillola. Aguas arriba el tramo se halla minado para mantener la pendiente correcta. Estructura hidráulica longitudinal que se ve afectada en todo su trascurso transversal al eje longitudinal de la traza.



Fig. 5. Posible estructura hidráulica, nº inventario 1073.



Fig. 6. Acequia Fillola, nº inventario 1074.

12.3. Pto. 1075. ETRS89 30H 703822, 4383162. Práctica etnológica. Estructura hidráulica excavada en tierra. Estructura longitudinal para el riego a manta de los bancales próximos que deriva de la acequia Mayor.

12.4. Pto. 1076. ETRS89 30H 703787, 4383154. Bien etnológico. Muro realizado con la técnica de la piedra seca de 1,40m de altura. Se trata de estructuras etnológicas conservadas y clasificadas como "elementos de delimitación", que deben ser conservadas al amparo de la legislación vigente. Estructura longitudinal afectada por la traza.



Fig. 7. Escorredor, nº inventario 1075.



Fig. 8. Muro bancal, nº inventario 1076.

12.5. Pto. 1077. ETRS89 30H 703548, 4383139. Bien etnológico. Estructura hidráulica histórica construida en hormigon tanto el cajero como cubierta que discurre paralela al cami de la Pea. Estructura longitudinal afectada por la traza.

12.6. Pto. 1078. ETRS89 30H 703480, 4383099. Bien etnológico. Estructura hidráulica realizada sobre la piedra caliza que discurre por ladera desnuda del barranco, muros del cajero formado por elementos pétreos de diferente calibre y hormigón en masa.



Fig. 9. Acequia cubierta, nº inventario 1077.



Fig. 10. Estructura hidráulica, nº inventario 1078.

12.7. Pto. 1079. ETRS89 30H 703255, 4383083. Bien etnológico. Muro realizado con la técnica de la piedra seca de 1,10m de altura. Se trata de estructuras etnológicas conservadas y clasificadas como "elementos de delimitación", que deben ser conservadas al amparo de la legislación vigente. Estructura longitudinal afectada por la traza.

12.8. Pto. 1080. ETRS89 30H 702814, 4382578. Dispersión cerámica de época romana en campo transformado recientemente para el cultivo del naranjo. Material romano de II - III d.C. aparecen restos en gran profusión, fragmentos de bordes, informes y bases de sigilata hispanica más raramente fragmentos de alguna tegulae. No se observan estructuras constructivas. Referencia catastral de parcela 46258A027000390000PP Polígono 27 Parcela 39. LA COSA. VILAMARXANT.

12.9. Pto. 1081. ETRS89 30H 702822, 4382521. Bien etnológico. Casa de peones camineros. Referencia catastral 46258A026000360001AG, PL DISEMINADOS (P-26) 36 Polígono 26 Parcela 36, ALCHINET. 46191 VILAMARXANT. Este bien inmueble no se ve afectado directamente por la construcción de la obra, ya que queda en el centro mismo de la rotonda de la CV370.



Fig. 11. Muro en piedra seca, nº inventario 1079.



Fig. 12. Campo de naranjo con dispersión cerámica, nº inventario 1080.



Fig. 13. Fragmentos informes y de borde de TSH, nº inventario 1080.



Fig. 14. Fragmento de borde, nº inventario 1080.



Fig. 15. Fachada principal de casa peones camineros, nº inventario 1081.



Fig. 16. Ubicación casa peones y parcela con dispersión cerámica con futura rotonda CV370. nº inventario 1080 y 1081.

13- GRADO DE AFECCIÓN DE LA VARIANTE PROPUESTA SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO:

En este documento se recogen exclusivamente los resultados de la prospección arqueológica de esta variante Oeste de Vilamarxant.

Una vez realizados los trabajos de prospección superficial de visu sobre el trazado, el equipo redactor de esta memoria ha identificado los siguientes puntos susceptible de tener un grado de afección, así como las medidas compensatorias o correctivas para minimizar la afección. A modo general, y dado la proximidad de la obra a esta población histórica, sería conveniente la participación de un arqueólogo/a durante la fase de ejecución de la obra, especialmente durante el desmonte de los bienes documentados y los movimientos de tierras.

13.1. Pto. 1073. ETRS89 30H 704048, 4383163. Bien etnológico. Estructura hidráulica histórica afectada por el trazado de la Variante. El perfil de la vía proyectada va por encima de la cota actual de la acequia por lo que no se vería directamente afectada ni en su estructura ni trazado, siendo la afección compatible. Para respetar el cajero se realizará losa apoyada en muretes. No se plantean medidas específicas, más allá de la supervisión por parte de arqueólogo durante fase constructiva para la no afección de este bien.

13.2. Pto. 1074. ETRS89 30H 703932, 4383172. Bien etnológico. Estructura hidráulica histórica afectada por el trazado de la Variante. El perfil de la vía proyectada va por encima de la cota actual de la acequia por lo que no se vería directamente afectada ni en su estructura ni trazado, siendo la afección compatible. Para respetar el cajero se realizará losa apoyada en muretes. No se plantean medidas específicas, más allá de la supervisión por parte de arqueólogo durante fase constructiva para la no afección de este bien.

13.3. Pto. 1075. ETRS89 30H 703822, 4383162. Práctica etnológica. Estructura hidráulica excavada en tierra. Esta estructura se verá afectada directamente ya que el vial proyectado va elevado en terraplen. El proyecto en este punto repondrá la acequia a partir de una tubería de agua para regar bancales aguas abajo de este punto. Se verá afectada severamente tanto en su estructura como trazado.

13.4. Pto. 1076. ETRS89 30H 703787, 4383154. Bien etnológico. Muro realizado con la técnica de la piedra seca. Estructura longitudinal afectada severamente por la traza ya que se verá afectado tanto en estructura como en trazado. Se plantea la documentación de la estructura durante el proceso de desmonte por si pudiese contener bienes muebles de interés, así como la reposición del cerramiento de esta parcela con la misma técnica y material constructivo, reutilizando para ello la piedra del muro existente.

13.5. Pto. 1077. ETRS89 30H 703548, 4383139. Bien etnológico. Estructura hidráulica histórica Estructura longitudinal afectada por la traza que se repondrá en trazado como en su estructura por lo que su afección es severa. Se plantea medida específica durante fase de obra, con la supervisión durante la eliminación de la acequia por si existiesen restos del trazado y materiales históricos.

13.6. Pto. 1078. ETRS89 30H 703480, 4383099. Bien etnológico. Estructura hidráulica que al estar fuera de trazado no debería verse afectado por las obras. Sería conveniente por tanto, en fase de vigilancia el jalonamiento del bien durante todo los procesos de la obra para impedir la afección de éste por paso de maquinaria o trabajos anexos a la obra.

13.7. Pto. 1079. ETRS89 30H 703255, 4383083. Bien etnológico. Muro realizado con la técnica

de la piedra seca. Estructura longitudinal afectada severamente por la traza. Se plantea la documentación de la estructura durante el proceso de desmonte por si pudiese contener bienes muebles de interes, así como la reposición del cerramiento de esta parcela con la misma técnica y material constructivo, reutilizando para ello la piedra del muro existente.

13.8. Pto. 1080. ETRS89 30H 702814, 4382578. Dispersión cerámica de época romana en campo transformado recientemente para el cultivo del naranjo. La parcela se ve afectada por uno de los ramales de la rotonda de la CV370. Si bien es cierto, que en el estudio documental realizado a esta parcela, se observa en la seriación de ortofotos desde 2000 al 2019 una transformación del terreno así como varios cambios de usos del suelo, pasando de uso agrícola a industrial, siendo en la actualidad de uso agrícola.

En la seriación siguientes de ortofotografías de la parcela en cuestión, se observa la presencia de acopios de material de aportación externa que posiblemente han servido para rellenar y nivelar el terreno, permitiendo de esta forma el cultivo de la parcela. Si estos aportes externos han servido para la nivelación de la parcela, la dispersión cerámica existente en esta parcela podría estar en posición secundaria.

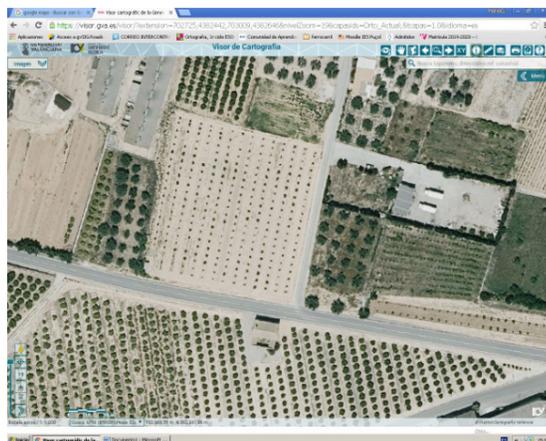


Fig. 17. Ortofotografía del 2019 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080.



Fig. 18. Ortofotografía del 2008 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080.



Fig. 19. Ortofotografía del 2004 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080.



Fig. 20. Ortofotografía del 2000 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080.

Del mismo modo, en esta ronda de la CV370 se ha previsto pasar sin desmontes por lo que no habrá remoción de terreno y todo va en terraplenado, por lo que se puede suponer una incidencia mínima sobre el material existente.

De todas formas, desde la dirección técnica planteamos la necesidad de disponer medidas de vigilancia en fase de obra para detectar la posible aparición de nuevos restos patrimoniales en la parcela, consistentes en unos sondeos de investigación previos al inicio de los trabajos en esta ronda, una vez se tenga la plena disponibilidad de terrenos, para la ejecución de las obras así como seguimiento intensivo y sistemático del movimiento de tierras.

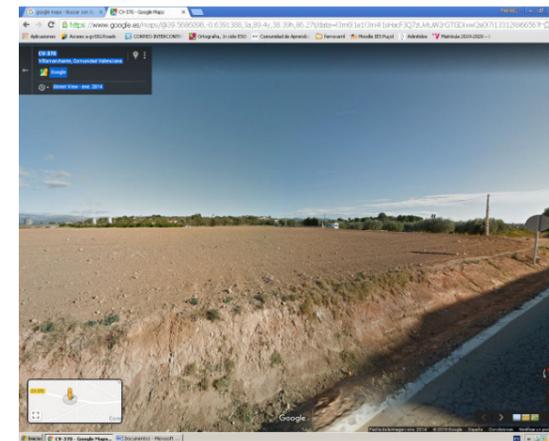


Fig. 21. Fotografía de 2014 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080



Fig. 22. Fotografía de 2008 de la parcela con dispersión cerámica, nº1080

13.9. Pto. 1081. ETRS89 30H 702822, 4382521. Bien etnológico. Casa de peones camineros. Referencia catastral 46258A026000360001AG, PL DISEMINADOS (P-26) 36 Polígono 26 Parcela 36, ALCHINET. 46191 VILAMARXANT. Este bien inmueble no se ve afectado directamente por la construcción de la obra, ya que queda en el centro mismo de la rotonda de la CV370 por lo que no se plantean medidas correctivas, salvo el jalonamiento del bien durante los procesos constructivos de la obra para impedir la afección al bien por paso de maquinaria o trabajos anexos a la obra.



Fig. 23. Casa peones camineros. nº 1081.

14. VALORACIONES FINALES A LA MEMORIA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA VARIANTE OESTE DE VILAMARXANT. EXPEDIENTE 0460P.18

Al analizar y presentar los resultados obtenidos tras la realización de la prospección patrimonial de la variante Oeste de Vilamarxant, podemos extraer una serie de valoraciones finales y de conclusiones interesantes de reseñar aquí:

1. No existen yacimientos inventariados previamente a estos trabajos en el entorno inmediato del proyecto. Siendo el yacimiento de la Villalba (Vilamarxant), el yacimiento arqueológico más cercano y encontrándose este a una distancia de unos 1000 metros al oeste del proyecto.
2. En el entorno del pto. 1080 no se observan evidencias en superficie que indiquen una afectación directa de la construcción sobre un yacimiento arqueológico no inventariado o sobre cualquier otro bien de interés patrimonial. Por lo que esta valoración más la evolución industrial y de préstamo de la parcela abogan por una dispersión cerámica en posición secundaria. En la zona de la dispersión y en el entorno no se han hallado en ningún caso indicios de estructuras semienterradas o visibles en superficie.

Por todo ello, y a modo de síntesis, creemos necesario solicitar la realización de un seguimiento arqueológico en fase constructiva para todo el movimiento de tierras y la vigilancia de los bienes documentados. De esta manera puede garantizar la toma de medidas correctivas durante la ejecución de las obras en el caso de afectación al patrimonio arqueológico en aquellos puntos donde no se ha podido determinar la existencia de posibles yacimientos arqueológicos debido principalmente a la alta densidad arbustiva y monte bajo así como las abundantes parcelas valladas que no han podido prospectarse.

Mención especial tendría la resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco [2018/10406] (DOGV núm. 8421 de 12.11.2018) sobre las construcciones en piedra seca tanto estructuras arquitectónicas (cucos, algibes, rediles, etc) hasta las estructuras delimitadoras (lindes, bancales, etc). Esta resolución determina sólo la protección y salvaguarda de la técnica constructiva, aunque también plantea promover la conservación y mantenimiento de toda construcción realizada con la técnica en piedra seca. Por este motivo planteamos la posibilidad de recuperar los materiales pétreos de los muros de piedra seca que la obra deba eliminar, y fomentar la realización de los muros pétreos que pudieran existir en el proyecto constructivo con la técnica constructiva de la piedra en seco.

L'Eliana, 29 octubre de 2019

CRISTOBAL CARLOS
VERDASCO CEBRIAN
- NIF:52776070V

Firmado digitalmente por CRISTOBAL CARLOS
VERDASCO CEBRIAN - NIF:52776070V
DN: cn=CRISTOBAL CARLOS VERDASCO CEBRIAN -
NIF:52776070V, gn=CRISTOBAL CARLOS c=ES
o=ACCV ou=CIUDADANOS
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación: la Eliana
Fecha: 2019-11-01 10:52+01:00

Carlos Verdasco Cebrián

Dr. en Arqueología y Prehistoria.

15. BIBLIOGRAFÍA

Djindjian, F. (2002). Prospection archeologique au sol: de la region au site. En Géologie de la Préhistoire: Méthodes, Techniques, Applications. G. P. U. d. Perpignan. Paris, J.C. Miskovsky: 1520.

Ruíz Zapatero, G. Y Fernández Martínez, V.M. (1993). Prospección de superficie, técnicas de

muestreo y recogida de información. Inventarios y Cartas Arqueológicas, Soria 1991, Valladolid, pp. 87-98.

16. PLANIMETRIA

